

# Ministerio de Economía efectuará por excepción transferencia de partidas en Pliego de Educación

DECRETO LEY Nº 19871

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Revolucionario la racionalización en el uso de los recursos asignados a los programas, de acuerdo a la real capacidad del gasto;

Que el análisis y evaluación de la ejecución presupuestal del Pliego 17.01 Ministerio de Educación, muestra indicadores de que al cierre del presente ejercicio fiscal, determinadas partidas específicas serán deficitarias y afectarán la obtención de las metas programadas;

Que es necesario reestructurar la dotación presupuestal del Ministerio de Educación, en los programas que acusan menores y mayores egresos en el proceso de ejecución;

Que como consecuencia del constante retiro del personal docente, que pasa a la situación de cesantes y jubilados con pensiones elevadas debido a la categoría y clase escalafonaria que poseen, la partida correspondiente al pago de las listas pasivas ha reflejado un elevado incremento en su egreso;

Que al mismo tiempo el personal docente que ingresa a ocupar dichas plazas vacantes, percibe haberes correspondientes a clases escalafonarias inferiores, de acuerdo a disposiciones vigentes, lo que origina un menor egreso en el rubro de Remuneraciones;

Que asimismo el aumento autorizado en favor del magisterio, por Decreto Ley 19332, implica un mayor egreso en la misma partida;

Que con el fin de regularizar tal situación y obtener el mejor logro de las metas programadas es necesario efectuar transferencias de partidas específicas correspondientes a distintos programas del mismo Pliego;

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General del Presupuesto Público;

En uso de las facultades de que está investido; y  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;  
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Único. — Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar, por excepción, una Transferencia de Partidas hasta por la suma de Trescientos Veintisiete Millones Cuatrocientos Ochentitrés Mil y 00/100 Soles Oro (S/. 327'483.000.00), según el siguiente detalle:

SECTOR: 17: EDUCACION  
PLIEGO 01: MINISTERIO DE EDUCACION  
PRESUPUESTO DE OPERACION

DE LOS :

PROGRAMA 2203 - EDUCACION INICIAL.

01.01	Remunerac. Básica del Personal Permanente .....	S/. 1'732,000
-------	---	---------------

PROGRAMA 2205: EDUCACION LABORAL Y DEL ADULTO.

01.01	Remunerac. Básica del Personal Permanente .....	" 47'870,000
01.02	Remuneración Personal .....	" 6'930,000
01.03	Remuneración al Cargo .....	" 530,000
01.05	Remunerac. Transít. Pensionable .....	" 12'656,000
01.07	Remunerac. del Pers. Contratado .....	" 500,000
		<u>S/. 67'586,000</u>

PROGRAMA 2206: EDUCACION SECUNDARIA COMUN.

01.01	Remunerac. Básica del Pers. Permanente .....	" 129'835,000
01.02	Remuneración Personal .....	" 28'720,000
01.03	Remuneración al Cargo .....	" 150,000
01.04	Remuneración Especial .....	" 1'600,000
01.05	Remunerac. Transít. Pensionable .....	" 6'250,000
01.07	Remunerac. del Pers. Contratado .....	" 1'400,000

S/. 167'955,000

PROGRAMA 2207: EDUCACION SECUNDARIA TECNICA.

01.01	Remunerac. Básica del Personal Permanente .....	S/. 42'042,000
01.02	Remuneración Personal .....	" 500,000
01.03	Remuneración al Cargo .....	" 300,000
01.05	Remunerac. Transít. Pensionable .....	" 850,000
01.07	Remunerac. del Personal Contratado .....	" 500,000

S/. 44'192,000

PROGRAMA 2208: EDUCACION SUPERIOR PROFESIONAL.

01.01	Remunerac. Básica del Personal Permanente .....	S/. 9'856,000
01.02	Remuneración Personal .....	" 980,000
01.03	Remuneración al Cargo .....	" 40,000
01.04	Remuneración Especial .....	" 630,000
01.05	Remunerac. Transít. Pensionable .....	" 1'210,000
01.07	Remunerac. del Personal Contratado .....	" 380,000

S/. 13'096,000

PROGRAMA 2209: FORMACION, REENTRENAMIENTO Y CAPACITACION MAGISTERIAL.

01.01	Remunerac. Básica del Personal Permanente .....	S/. 12'142,000
01.02	Remuneración Personal .....	" 1'650,000
01.04	Remuneración Especial .....	" 100,000
01.05	Remunerac. Transít. Pensionable .....	" 2'930,000
01.07	Remunerac. del Personal Contratado .....	" 100,000

S/. 16'922,000

PROGRAMA 2217: REENTRENAMIENTO Y CAPACITACION MAGISTERIAL.

01.01	Remunerac. Básica del Personal Permanente .....	S/. 5'000,000
01.02	Remuneración Personal .....	" 1'000,000
01.04	Remuneración Especial .....	" 6'000,000
01.05	Remunerac. Transít. Pensionable .....	" 4'000,000

S/. 16'000,000

TOTAL

S/. 327'483,000

A LOS :

PROGRAMA 2201: DIRECCION, COORDINACION Y ADMINISTRACION GENERAL.

01.07	Remunerac. del Personal Contratado .....	S/. 12'960,000
02.07	Material Fotográfico .....	" 840,000
02.09	Útiles de Escritorio y Material para Impresión .....	" 2'960,000
03.01	Viáticos, Gastos de Viaje e Instalación .....	" 3'180,000
03.05	Servicios Públicos .....	" 1'520,000
03.06	Mantenimiento de Inmuebles .....	" 2'830,000

03.07	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina .....	"	590,000
03.12	Impresiones y Publicaciones .....	"	3'480,000
03.15	Arrendamiento de Muebles, Equipo y Otros .....	"	450,000
			<u>S/. 28'830,000</u>

**PROGRAMA 2202: ADMINISTRACION REGIONAL**

01.02	Remuneración Personal .....	S/.	310,000
01.03	Remuneración al Cargo .....	"	100,000
01.04	Remuneración Especial .....	"	55,000
01.05	Remunerac. Transít. Pensionable ..	"	165,000
01.06	Remunerac. Transít. No Pensionable ..	"	1'060,000
02.07	Material Fotográfico .....	"	20,000
02.09	Útiles de Escritorio y Material para Impresión .....	"	420,000
02.21	Otros .....	"	5,000
03.01	Viáticos, Gastos de Viaje e Instalación ..	"	5'630,000
03.07	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina .....	"	60,000
03.08	Mantenimiento de Equipos de Transporte .....	"	50,000
03.13	Empastes y Encuadernación .....	"	10,000
03.14	Arrendamiento de Inmuebles .....	"	299,000
04.09	Subsidio por Familia .....	"	380,000
03.01	Mobiliario, Enseres y Equipo Mecánico de Oficina .....	"	150,000
			<u>S/. 8'714,000</u>

**PROGRAMA 2204: EDUCACION PRIMARIA**

01.01	Remunerac. Básica del Personal Permanente .....	S/.	9'000,000
01.02	Remuneración Personal .....	"	1'479,000
01.06	Remunerac. Transít. No Pensionable ..	"	18'000,000
03.01	Viáticos, Gastos de Viaje e Instalación ..	"	126,000
03.06	Mantenimiento de Inmuebles .....	"	20,000
03.08	Mantenimiento de Equipos de Transporte ..	"	60,000
03.14	Arrendamiento de Inmuebles .....	"	490,000
04.09	Subsidio por Familia .....	"	550,000
			<u>S/. 29'725,000</u>

**PROGRAMA 2206: EDUCACION SECUNDARIA COMUN.**

02.01	Alimentos para Personas .....	S/.	4'850,000
02.03	Vestuario .....	"	248,000
			<u>S/. 5'098,000</u>

**PROGRAMA 2208: EDUCACION SUPERIOR PROFESIONAL.**

04.09	Subsidio por Familia .....	S/.	40,000
-------	----------------------------	-----	--------

**PROGRAMA 2212: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

04.07	Pensiones de Retiro, Cesantía, Jubilación y Montepío .....	S/.	239'076,000
-------	--	-----	-------------

**PROGRAMA 2217: REENTRENAMIENTO, Y CAPACITACION MAGISTERIAL.**

02.09	Útiles de Escritorio y Materiales para Impresión .....	S/.	2'000,000
02.10	Libros y Suscripciones .....	"	500,000
03.01	Viáticos, Gastos de Viaje e Instalación ..	"	3'000,000
03.02	Movilidad Local .....	"	500,000
03.12	Impresiones y Publicaciones .....	"	1'000,000
08.01	Mobiliario, Enseres y Equipo Mecánico de Oficina .....	"	3'000,000
08.02	Vehículos de Transporte .....	"	1'500,000
08.07	Equipos de Enseñanza y Ayuda Audio-visuales .....	"	1'500,000
08.08	Equipos y Herramientas para Talleres ..	"	1'000,000
			<u>S/. 16'000,000</u>
	<b>TOTALES:</b>		<u>S/. 327'483,000</u>

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos setentidós.

General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP, **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP, **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP, **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP, **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP, **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP, **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP, **JAVIER TANTALEAN YANINI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP, **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP, **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP, **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP, **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

**FOR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.  
Lima, 26 de Diciembre de 1972

General de División EP, **JUAN VELASCO ALVARADO**, General de División EP, **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Teniente General FAP, **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP, **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, General de División EP, **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.